

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TEMAZCALLI PREVENCION Y REHABILITACION, A QUIEN EN EL CURSO DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARA COMO **"EL PATRÓN"** REPRESENTADO POR EL **C. JOSE RAMON ARELLANO CANO** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE Y POR SU PROPIO DERECHO LA **(NOMBRE)**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL TRABAJADOR"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA **"EL PATRÓN"**:

A).- QUE DE CONFORMIDAD A LO QUE DISPONE EL ARTICULO 1º DEL DECRETO ADMINISTRATIVO SE CREA EL INSTITUTO TEMAZCALLI PREVENCION Y REHABILITACION COMO ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO.

B).- QUE TIENE POR OBJETO BRINDAR ATENCION , PREVENCION Y REHABILITACION PARA LAS PEROSANS CON PROBLEMAS DE ADICCIONES ASI COMO PARA SUS FAMILIAS Y ENTONO SOCIAL MAS PROXIMO APRIVADAS QUE EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL SE CONFORMEN EN EL ESTADO.

C).- QUE EL C. DR. JOSE RAMON ARELLANO CANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TEMAZCALLI PREVENCION Y REHABILITACION, SEGÚN ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO QUE PARA TAL EFECTO LE FUE EXPEDIDO POR LA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO TEMAZCALLI PREVENCION Y REHABILITACION EN FECHA 01 DE JUNIO DEL 2018, TIENE LA FACULTAD PLENA PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 18, FRACCION III DEL DECRETO ADMINISTRATIVO DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1998.

D).- QUE TIENE SU DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE DE CALZADA FRAY DIEGO DE LA MAGDALENA #106 COL.INDUSTRIAL AVIACION EN ESTA CIUDAD, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II.- DECLARA **"EL TRABAJADOR"**:

II.1 QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, CON ESTUDIOS DE **(ESCOLARIDAD)**, MAYOR DE EDAD, ORIGINARIO DE **(LUGAR DE NACIMIENTO)** CON DOMICILIO EN **(CALLE NUEMRO ESTERIOR E INTERIOR COLONIA, CP, CIUDAD)** Y QUIEN SE IDENTIFICA CON **(NOMBRE IDENTIFICACION Y NUMERO)**, DE LA CUAL SE ANEXA FOTOCOPIA.

II.2 QUE TIENE CAPACIDAD DE GOCE Y EJERCICIO PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO Y QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO FÍSICO, MENTAL O LEGAL ALGUNO PARA LA CELEBRACIÓN DEL MISMO.

II.3 QUE TIENE LA EXPERIENCIA, CONOCIMIENTOS, APTITUDES Y CAPACIDAD REQUERIDOS POR **"EL PATRÓN"** Y QUE CONOCE LAS ACTIVIDADES A DESEMPEÑAR.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES.

A).- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO, MANIFESTANDO QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, LESIÓN, MALA FE, PRESIÓN,

INTIMIDACIÓN O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA QUE LE AFECTE O INVALIDE.

B).- QUE ES SU LIBRE VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE SEÑALAN EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

- PRIMERA.- LAS PARTES RECONOCEN QUE EL PRESENTE CONTRATO INDIVIDUAL ES POR TIEMPO INDETERMINADO, EN VIRTUD DE LA NATURALEZA QUE LE DA ORIGEN Y DEL CUAL RECONOCEN TENER PLENO CONOCIMIENTO COMO LO DECLARARON RESPECTIVAMENTE EN EL CAPÍTULO ANTERIOR DE ESTE CONTRATO, RECONOCIENDO EN ESTE INSTRUMENTO **"EL PATRÓN"** LA ANTIGÜEDAD QUE **"EL TRABAJADOR"** TENGA A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE NO EXISTE ERROR ALGUNO AL RESPECTO.
- SEGUNDA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS SERVICIOS PERSONALES SUBORDINADOS QUE PRESTARÁ **"EL TRABAJADOR"** LOS REALIZARÁ EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE **"EL PATRÓN"** O EN EL LUGAR QUE ESTE LE INDIQUE POR ESCRITO, LOS CUALES CONSISTIRÁN EN LAS FUNCIONES **(DESCRIPCION DE ACTIVIDADES)**
- TERCERA.- EL SALARIO MENSUAL QUE PERCIBIRÁ **"EL TRABAJADOR"** COMO RETRIBUCIÓN A CAMBIO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS ES LA CANTIDAD DE **(IMPORTE MENSUAL NUMERO Y LETRA)** CUBIERTOS EN PARCIALIDADES QUINCENALES POR LA CANTIDAD **(IMPORTE QUINCENAL NUMERO Y LETRA)** EN MONEDA DE CURSO LEGAL, CHEQUE NOMINATIVO O DEPOSITO EN CUENTA BANCARIA, MISMO AL QUE LE APLICARÁ LA DEDUCCIÓN DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE Y SERÁ PAGADO EL DÍA HÁBIL ÚLTIMO O ANTERIOR DE LA QUINCENA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 25 FRACCIONES VI Y VII DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO, PARA LO CUAL **"EL TRABAJADOR"** DEBERÁ FIRMAR SU RECIBO PREVIA VERIFICACIÓN DE SU SALARIO RECIBIDO.
- LAS PRESTACIONES QUE SE OTORGARAN A **"EL TRABAJADOR"** SERÁN LAS SEÑALADAS EN LA LEY FEDERAL DE TRABAJO Y LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- CUARTA.- **"EL TRABAJADOR"** LABORARÁ DE LUNES A VIERNES SIETE HORAS DIARIAMENTE Y TENDRÁ COMO DÍAS DE DESCANSO SEMANAL LOS SÁBADO Y DOMINGOS, ASÍ COMO LOS SEÑALADOS POR MINISTERIO DE LEY Y LOS ESTABLECIDOS EN EL CALENDARIO OFICIAL DE ACTIVIDADES QUE ESTABLEZCA **"EL PATRÓN"**, SIN QUE LO ANTERIOR SEA LIMITATIVO, EN VIRTUD DE LA NATURALEZA Y FUNCIONES DE SU PUESTO.
- QUINTA.- **"EL TRABAJADOR"** GOZARÁ DEL PERIODO VACACIONAL QUE PARA TAL EFECTO **"EL PATRÓN"** ESTABLEZCA DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL MISMO, SIN QUE LO ANTERIOR SEA LIMITATIVO, EN VIRTUD DE LA NATURALEZA Y FUNCIONES DE SU PUESTO.
- ASÍ MISMO, **"EL TRABAJADOR"** RECIBIRÁ AL INICIO DE SU PERIODO DE VACACIONES UN PAGO EN EFECTIVO POR CONCEPTO DE PRIMA VACACIONAL EQUIVALENTE AL (PORCENTAJE) DEL SALARIO CORRESPONDIENTE A LOS DÍAS DE VACACIONES A DISFRUTAR.
- SEXTA.- **"EL TRABAJADOR"** RECIBIRÁ DE **"EL PATRÓN"** UN AGUINALDO ANUAL EQUIVALENTE A (NUMERO DE DIAS) DE SALARIO, MISMO QUE SERÁ PAGADO EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.
- SÉPTIMA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL TRABAJADOR"** NO PODRÁ AUSENTARSE DE SU LUGAR DE TRABAJO, NI PODRÁ DEJAR DE LABORAR EN LAS HORAS DE TRABAJO, SINO POR CAUSA JUSTIFICADA Y PREVIO AVISO Y AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL PATRÓN"** POR CONDUCTO DE SU JEFE INMEDIATO, EN CASO DE HACERLO SE CONSIDERARÁ UNA FALTA DE PROBIDAD.
- OCTAVA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE ENFERMEDAD, **"EL TRABAJADOR"**, EN CASO DE INCAPACIDAD DEBERÁ PRESENTAR CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA.

- NOVENA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE SERA BAJO LA MAS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE **"EL TRABAJADOR"** EL MANEJO, GUARDA Y CUSTODIA DE LOS DOCUMENTOS, MATERIALES Y EQUIPO QUE EL PATRÓN LE PRESTE PARA EL DESEMPEÑO DE SU TRABAJO.
- DÉCIMA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE **"EL TRABAJADOR"** DEBERÁ DAR AVISO INMEDIATO A **"EL PATRÓN"** DE LAS DEFICIENCIAS QUE ADVIERTA, A FIN DE EVITAR DAÑOS Y/O PERJUICIOS A LOS INTERESES Y VIDAS DE SUS COMPAÑEROS DE TRABAJO O PUBLICO EN GENERAL; ASÍ TAMBIÉN **"EL TRABAJADOR"** DARA AVISO INMEDIATO A **"EL PATRÓN"** DE LAS DEFICIENCIAS SOBRE EL TRABAJO QUE DESEMPEÑEN SUS COMPAÑEROS DEL MAL USO DE UTENSILIOS , ROBO O SUSTRACCIÓN DE LOS MISMOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE EL PATRIMONIO O INTERESES DEL PATRÓN, SON PENA DE CONSIDERARSE COMO FALTA DE PROBIDAD.
- DÉCIMA PRIMERA.- **"EL TRABAJADOR"** SE COMPROMETE A NO UTILIZAR LOS MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS POR **"EL PATRÓN"** PARA OBJETO DISTINTO DE AQUEL AL QUE ESTÁN DESTINADOS, ASÍ COMO OBEDECER LAS POLÍTICAS INTERNAS Y EXTERNAS QUE TIENEN ESTABLECIDAS, DE LAS CUALES TIENE PLENO CONOCIMIENTO Y DE AQUELLAS QUE DESIGNE **"EL PATRÓN"** COMO LAS CIRCULARES Y/O MEMORANDO QUE EXPIDA EL MISMO O POR CONDUCTO DE SUS DIRECTORES Y LOS CUALES SERÁN COLOCADOS EN LOS ESTRADOS, POR LO QUE **"EL TRABAJADOR"** SE COMPROMETE A ACATARLAS, CONSIDERANDO AMBAS PARTES QUE SU INOBSERVANCIA ES CAUSA DE QUEBRANTAMIENTO A SUS OBLIGACIONES.
- DÉCIMA SEGUNDA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL PATRÓN"** DARA A **"EL TRABAJADOR"** CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO, POR LO QUE **"EL TRABAJADOR"** ESTA OBLIGADO A ASISTIR PUNTUALMENTE A LOS CURSOS, SESIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE FORMEN EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO, PRACTICANDO LAS INDICACIONES DE LOS INSTRUCTORES, Y CUANDO SEA NECESARIO, SOMETERSE A LOS EXÁMENES Y PRUEBAS DE EVALUACIÓN SOBRE CONOCIMIENTOS Y APTITUDES QUE SEAN REQUERIDOS PARA EL DESEMPEÑO DE UN PUESTO O ACTIVIDAD, CON FUNDAMENTO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 132 Y 134 DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO.
- DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE SON OBLIGACIONES DE **"EL TRABAJADOR"** ADEMÁS DE LAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY FEDERAL DE TRABAJO, ASÍ COMO AQUELLAS CONTENIDAS EN LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES Y CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.
- DÉCIMA CUARTA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE ES CAUSA DE RESCISIÓN SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL PATRÓN"** QUE **"EL TRABAJADOR"** SE PRESENTE A LABORAR EN ESTADO DE EBRIEDAD Y/O INGERIR DURANTE EL TRABAJO BEBIDAS QUE CONTENGAN ALCOHOL, ASÍ COMO NARCÓTICOS O DROGAS ENERVANTES, EN ESE ULTIMO CASO SALVO QUE EXISTA PRESCRIPCIÓN MEDICA OTORGADA POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y SE DE A CONOCER AL PATRÓN LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 47 FRACCIÓN XIII DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO.
- DÉCIMA QUINTA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE ES CAUSA DE RESCISIÓN SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL PATRÓN"** LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 47 DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO.
- DÉCIMA SEXTA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE SON CAUSA DE SUSPENSIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO SIN RESPONSABILIDAD PARA NINGUNA DE LAS PARTES, LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 42 DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO.
- DÉCIMA SÉPTIMA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE SON CAUSA DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO SIN

RESPONSABILIDAD PARA AMBOS LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 53 DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO.

DÉCIMA
OCTAVA.-

LAS PARTES ESTABLECEN COMO SUS DOMICILIOS CONVENCIONALES PARA CUALQUIER CLASE DE AVISO, NOTIFICACIÓN O DILIGENCIA, YA SEA DE CARÁCTER JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, LOS QUE SE ESTABLECEN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO. SIN LO ANTERIOR, DICHOS AVISOS Y NOTIFICACIONES NO SE TENDRÁN POR VALIDOS Y SUBSISTIRÁN EN TODO TIEMPO LOS DOMICILIOS AQUÍ ESTABLECIDOS.

DÉCIMA
NOVENA.-

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LO NO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE TRABAJO Y LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO, LA JUSTICIA SOCIAL, JURISPRUDENCIA, COSTUMBRE Y LA EQUIDAD.

VIGÉSIMA.-

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PASADO UN AÑO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y ASÍ SUCESIVAMENTE, REVISARAN EL MISMO CON EL FIN DE GESTIONAR NUEVAS PRESTACIONES A FAVOR DE **"EL TRABAJADOR"** Y DE ACUERDO A LA POSIBILIDAD PRESUPUESTAL DE **"EL PATRÓN"**.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, ESTANDO CONFORMES, LO RATIFICAN ÍNTEGRAMENTE Y LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE Y MARGEN PARA CONSTANCIA DEL MISMO, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L. P. **(FECHA)**

POR "EL PATRÓN"

POR "EL TRABAJADOR"

Nombre del director

Nombre del trabajador

TESTIGOS

Nombre del testigo

Nombre del testigo